

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA UNIÓN CALAFINA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE CALAF**, actuando en representación de este con NIF P-0803100-G, y asistido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Sr. Joan Miquel Roig Mestre.

De otra parte, el Sr. Jordi Mas Parés, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural recreativa **UNIÓN CALAFINA** con CIF G-08712481.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y de obrar suficientes para subscribir el presente convenio, y con la voluntad de exponer primeramente los motivos que justifican su formalización.

MANIFIESTAN

I.- La Unión Calafina es una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, tiene por finalidad principal la divulgación de la cultura y la promoción de los valores sociales, la organización de actividades que fomenten la participación ciudadana en el ámbito de la música, las artes escénicas y la cultura en general, así como el cobijo otros grupos o entidades que tengan por objeto la realización de actividades complementarias y compatibles con las propias de la Unión Calafina.

Desde una perspectiva histórica, la Unión Calafina es heredera de un patrimonio cultural y de una tradición que ha contribuido a conformar la identidad calafina, entendimiento como bagaje histórico y heterogéneo que se considera propio o definidor de su comunidad.



Pero si bien es incuestionable que las entidades culturales sin afán de lucro son garantes de un patrimonio colectivo intangible que se tiene que preservar y potenciar, también lo es que a causa de la insuficiencia de mediadores de financiación propios, muchas iniciativas acontecen inviables si no concurre la colaboración económica de los entes públicos.

La intervención de los poderes públicos en el ámbito cultural no deriva de una facultad discrecional sino que, bien al contrario, constituye el cumplimiento de un mandato de rango constitucional y estatutario. La Constitución Española, en su artículo 44.1 dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todos tienen derecho. El artículo 44.4 del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que los poderes públicos tienen que fomentar la investigación y la investigación científica de calidad, la creatividad artística y la conservación y la difusión del patrimonio cultural de Cataluña; Y el apartado 5º del mismo precepto dispone que los poderes públicos tienen que emprender las acciones necesarias para facilitar a todas las personas el acceso a la cultura, a los bienes y a los servicios culturales y al patrimonio cultural, arqueológico, histórico, industrial y artístico de Cataluña.

El artículo 31.1 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias respectivas, tienen que promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, y respetar siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos.

Así mismo, la ley 38/2003, general de subvenciones, considera que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La promoción de la cultura y el ejercicio efectivo del derecho a acceder son objetivos que se tienen que lograr en beneficio de todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia. El principio de igualdad así lo exige y su aplicación comporta la adopción de medidas que remuevan o reduzcan los obstáculos que dificulten el acceso a las manifestaciones culturales. Por otro lado, es evidente que la lejanía de las equipaciones respecto de sus potenciales usuarios desincentiva la participación



activa en las actividades de esta naturaleza.

El municipio de Calaf, a pesar de que no dispone de teatro-auditorio de titularidad pública, disfruta y ha disfrutado desde hace varias décadas de la equipación de la Unión Calafina, destinado a la difusión y fomento de actividades culturales, principalmente en el ámbito de los bailes de salón, actividades musicales y teatrales, charlas y conferencias, exposiciones, etc.. La colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión Calafina ha contribuido a garantizar una oferta cultural variada, acercándola al ciudadano, a la vez que se han cumplido dos mandatos legales: el de promoción cultural y el de gestión de los recursos públicos con eficacia y eficiencia, dado que la inversión pública se ha podido destinar a financiar otras equipaciones y servicios municipales en beneficio de la comunidad.

II.- Por otro lado, la organización de las actividades propias de la Unión Calafina y la acogida de las programadas por el Ayuntamiento y por las otras entidades que requieren tanto la necesaria adecuación de las instalaciones a la normativa que esté vigente en cada momento, así como también una constante adaptación en las nuevas tecnologías. El coste de ejecución de las mencionadas inversiones es difícilmente asumible en su totalidad por una entidad sin ánimo de lucro.

III.- Las subvenciones procedentes de los entes públicos constituyen una fuente de financiación o cofinanciación imprescindible para la realización de determinadas actividades e inversiones. Estas disposiciones dinerarias a favor de las asociaciones garantizan la consecución de fines de interés social difícilmente abarcables sin la cooperación del sector público y del sector privado, pero siempre teniendo presente que la cooperación económica se tiene que someter a los principios que rigen la actividad administrativa de concesión de subvenciones con el fin de evitar el derroche de recursos públicos.

IV.- Como ya se ha posado de manifiesto, la Unión Calafina tiene también como fin estatutario lo de guarecer otros grupos o entidades sin ánimo de lucro, lo cual comporta el ejercicio de una actividad de interés general que tiene por objeto el fomento del tejido asociativo cultural y recreativo.

La intervención de la Unión Calafina asumiendo este fin de interés social desde hace años ha generado y genera gastos que se imputan al funcionamiento ordinario de la entidad pero que corresponden al uso de las instalaciones por parte de los referidos



grupos y asociaciones. La cooperación entre el Ayuntamiento y la Unión Calafina es y será necesaria para poder proporcionar espacio y instalaciones adecuadas para la realización de actividades cívicas, recreativas y culturales.

V.- En consecuencia, acreditada la conveniencia de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Calaf y la Asociación cultural Recreativa Unión Calafina que regule el régimen de otorgamiento y justificación de subvenciones destinadas a las actividades que se han expuesto, ambas entidades.

Objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2020.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.



PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

En relación a las equipaciones y las actividades:

El Ayuntamiento ofrecerá el apoyo logístico y la publicidad y difusión necesarios por la realización de las actividades programadas que contribuyen a la promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Calaf ha dado de alta a la Unión Calafina como programador en la aplicación Programa.cat. Un modelo estable y sólido de ayudas directas a la contratación de espectáculos y conciertos que la Generalitat de Cataluña y la Diputación de Barcelona han unido para la programación estable profesional de artes escénicas y música de los municipios con precios directamente subvencionados. El Ayuntamiento cumplirá con sus obligaciones en relación al programa.cat.

El convenio de colaboración del Ayuntamiento de Calaf con la Unión Calafina establece, además, una ayuda económica en concepto de cobijo de la entidad.

SEGUNDO – Relacionado con la gestión económica:

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en 13.000 € (TRECE MIL EUROS) anuales que corresponden a las actividades previstas para el año 2020.

- a) Teatro de pequeño formado
- b) Escuela de verano de teatro musical
- c) Sesiones de baile de salón
- d) Contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos del programa.cat por la promoción de la actividad artística profesional
- e) Bailes fiesta mayor de invierno (Santa Calamanda)
- f) Otras actas o actividades



Esta ayuda que regulada por el Reglamento de convenios i subvenciones del Ayuntamiento de Calaf.

TERCERO – Derechos y obligaciones de la entidad:

- En relación a los equipamientos y las actividades:

Será responsable de las actividades culturales o recreativas dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción de la cultura.

Cargará la gestión cotidiana de las actividades i de la propia instalación y avisará con suficiente antelación al Ayuntamiento de posibles reparaciones de averías, si procede.

Contará con la normativa de la Ley 26/2015 de 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

- En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos i costes de los usuarios en concepto de actividades culturales, recreativas o formativas o de otras complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo de los costes fijos, monitorajes o otros costes necesarios para las actividades propias.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

Memoria de la actividad realizada



Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona solicitante, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y el de su contenido.

Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad.

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

El artículo 15,1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otras, la información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas así como la justificación o rendimiento de la cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades que reciben subvenciones de fondos públicos, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concediente.

Por ese motivo, las entidades que reciben fondos públicos, como el caso que nos ocupa, procedentes del ayuntamiento, tendrán que presentar con las facturas (que avalen el importe de la subvención concedida) el estado de cuentas de la entidad en fecha límite a diciembre del año en curso.

- En relación a los recursos humanos y participantes:



Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará por la seguridad de los participantes contratando su propio seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes personales.

CUARTO- La firma del presente convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y personal que esten implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación sin coste de prevención y intervención frente el acoso entre iguales que promoverá el ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal. Y que tiene el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de niños y adolescentes.

QUINTO- Residuos. La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO - Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SEPTIMO - Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes y a un un solo efecto, en la fecha de la última firma electrónica. Doy fe.

Calaf, datado y firmado electrónicamente.